



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

### Informe de Auditoría

Clave de Auditoría: F-2/2025

<b>Dependencia o Entidad:</b>	Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Área auditada:</b>	Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola"
<b>Titular:</b>	Profra. María de Fátima Lizbeth Bucio
<b>Tipo:</b>	Auditoría Financiera
<b>No. de oficio de comisión:</b>	CGE/OIC-SEER-026/01/2025
<b>Período auditado:</b>	Ejercicio Fiscal 2023 y 2024
<b>Fecha de inicio:</b>	17 de enero de 2025
<b>Fecha de conclusión:</b>	10 de marzo 2025
<b>Contralor Interno:</b>	Lic. José Isaac Corpus Mendoza
<b>Auditor:</b>	
<b>Monto fiscalizado:</b>	\$ 14,991,661.40
<b>Monto observado:</b>	\$ 413,726.41

#### I.- ANTECEDENTES.

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2025 y en atención a las indicaciones giradas por el Lic. José Isaac Corpus Mendoza, Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular; con fundamento en los artículos 109, fracción III y 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 124, 124 BIS, 125, fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44, 44 BIS y 44 TER de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de San

Hoja No.: 1 de 7



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Luis Potosí; artículo 4°, fracción V, inciso b) y 29 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3° fracción VI, 23 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; numerales 55, 56 y 57 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año. Se notificó el 17 de enero de 2025 el inicio de la Auditoría Financiera a la Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola", a la Profra. María de Fátima Lizbeth Martínez Bucio, quien estampó, sello y firma en el acuse de la orden de auditoría con clave F-2/2025, emitido mediante el oficio número CGE/OIC-SEER-026/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025.

En cumplimiento con la orden de revisión con clave F-2/2025, se comisionó al personal adscrito del S.E.E.R, la L.E. Claudia Ivette López Martínez, iniciando la revisión el día 17 de enero de 2025 y concluyó con la notificación del Informe de resultados de Revisión.

### II.- PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

#### II.1. Período.

La auditoría efectuada comprende los ejercicios 2023 y 2024.

#### II.2. Objetivo.

Los objetivos perseguidos en esta auditoría son revisar y examinar los ingresos y los gastos ejecutados por la Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola".

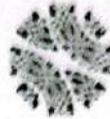
#### II.3. Alcance

Se revisará el periodo comprendido del 01 de enero a 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero a 31 de diciembre de 2024. Entre otras cuestiones, se verificaron los registros contables en libros de las operaciones efectuadas en el banco, así como las conciliaciones bancarias realizadas; así como también se verificó las pólizas de entrada y salida de las operaciones efectuadas en el banco, que se cuente con su soporte documental que acredite dicha operación.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada, referente a los ingresos y egresos con respecto al universo seleccionado representa un 100%.

El alcance de esta auditoría es de carácter integral el cual se determinó con base en los ingresos de la cuenta 0145050545 BBVA BANCOMER con un ingreso inicial del año 2022 por la cantidad de \$2,843,966.49; por un importe de \$ 2,409,291.57 en el año 2023 y un egreso de \$1,960,725.27 en el año 2023; un ingreso en el año 2024 de \$2,034,271.28 y de los ingresos por un importe de \$ 2,552,232.93 en el

Hoja No.: 2 de 7



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

año 2024; resultando un total de Monto Fiscalizado por \$14,991,661.40 (Catorce millones novecientos noventa y uno seiscientos sesenta y un mil pesos 40/100 M.N.).

Banco: 0145050545 BBVA BANCOMER		Banco: 0145050545 BBVA BANCOMER	
2023		2024	
Monto Fiscalizado		Monto Fiscalizado	
Ingreso	\$ 5,253,258.06	Ingreso	\$ 5,225,445.11
Egreso	\$ 1,960,725.27	Egreso	\$ 2,552,232.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,213,983.33</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,777,678.04</b>
<b>\$ 14,991,661.40</b>			

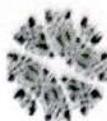
El auditor declara haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y mediante la aplicación de las diversas técnicas que se consideraron pertinentes en cada uno de los rubros revisados como consta en los documentos de trabajo.

### III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Se revisaron los libros principales de contabilidad; sus estados financieros; estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; sus pólizas de ingresos, de egresos, de diario y el soporte documental de cada una de ellas, así como su reporte auxiliar de bancos. Con la revisión a los registros contables y documentación proporcionada por la Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola", se constató que el plantel educativo registró los siguientes importes para los ingresos en la cuenta bancaria número 0145050545 BBVA BANCOMER, un importe por \$ 1,199,445.19 en el año 2023 y por un importe de \$1,134,342.59, en el año 2022 lo que nos arroja un total de \$ 2,333,787.78, por concepto de ingresos recibidos.

BANCO: BBVA BANCOMER			
CUENTA: 145050545 Año: 2023		CUENTA: 145050545 Año: 2024	
INGRESOS	TOTAL	INGRESOS	TOTAL
Ingresos	\$ 5,253,258.06	Ingresos	\$ 5,225,445.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,253,258.06</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,225,445.11</b>
<b>GRAN TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$ 10,478,703.20</b>	

Con la revisión de la documentación presentada por la Esc. Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola", se constató que su Directora cuenta con su respectivo nombramiento y órdenes de servicio.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Establecido lo anterior, del análisis de la información presentada, del contenido de las pólizas de egresos correspondientes a los años 2023 y 2024 del plantel educativo, se aprecia que se realizan diversos gastos que no son propios de acciones y obras necesarias para el mejoramiento del establecimiento escolar y su funcionamiento y, si bien, el origen del recurso con el que se ejecutan tales erogaciones es de las aportaciones por concepto de pagos de semestre realizadas por los alumnos del plantel educativo, lo cierto es que todos los gastos que se realicen siempre deben ser tendientes al mejoramiento de la propia institución; mismos que cuentan con la firma autógrafa de la directora autorizando así el gasto realizado, dando un total anual para ambos ejercicios de **\$73,457.40 (Setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete 40/100 M.N.) (Cédula de observación 01 de 04)**. Cabe precisar que si bien, contablemente dichos gastos se encuentran debidamente justificados, pues se cuenta con facturas, notas o recibos, pólizas de cheque, etcétera, lo cierto es que, como ya se dijo, dichos gastos no benefician de manera directa al plantel educativo o a la comunidad escolar y es por ello, que en la respectiva etapa de preconfronta, se requirió al ente auditado para que exhibiera diversa documentación soporte que acreditara que tales gastos efectivamente fueron aplicados, exhibiendo al efecto oficios de comisión, listas de asistencia, fotografías, entre otros, además, también exhibió una copia de un oficio dirigido a la Dirección General del S.E.E.R. solicitando que se especificara el fundamento legal para realizar ese tipo de gastos. En tal virtud, se **solventó dicha observación**, no obstante, se le recomienda al ente auditado que, en lo sucesivo, el recurso sea aplicado en beneficio de la comunidad estudiantil y/o plantel educativo, atendiendo a las necesidades de los mismos.

Se verificó el contenido de las pólizas de egresos correspondientes a los años 2023 y 2024 del plantel educativo se observó que existen pagos por diversos conceptos, en algunos casos se anexaron facturas o recibos como comprobación del gasto, sin embargo, no se anexó el soporte documental donde se justifique cada uno de los mismos, por ejemplo, circulares, memorándums, invitaciones, convocatorias (**Cédula de observación 02 de 04**). En ese sentido, la etapa de preconfronta, el ente auditado exhibió diversa documentación, además de la contable, que justifica la aplicación de algunos de dichos gastos, sin embargo, quedaron un total de 11 pendientes de solventar, dado que no se agregó documentación alguna respecto de los mismos y, en consecuencia, **dicha observación no se encuentra solventada**. Además, en lo sucesivo, el ente auditado deberá observar las "Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior del Sistema Educativo Estatal Regular", en materia de recursos financieros y recursos humanos, específicamente, abstenerse de realizar gastos que no contribuyan al mejoramiento o beneficio del Plantel Educativo, así como a los alumnos inscritos en el mismo.

Por otro lado, se observó también que existen pagos por concepto de "Servicios Contables", en los cuales el contador siempre presenta su factura en meses posteriores al que se realiza el pago, así mismo, se asigna una cantidad que no corresponde al tabulador de las "Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior", mismo que establece que la cantidad a pagar será conforme al número de alumnos inscritos en el plantel educativo (**Cédula de observación 03 de 04**).



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

En la respectiva etapa de preconfrenta el ente auditado no presentó algún documento que autorice que los pagos realizados por ese concepto sean por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dado que el ente auditado refirió en sus solventaciones que dicho pago se encontraba autorizado de manera verbal, en el año 2001, por la Coordinación Administrativa del Nivel Medio Superior, a cargo del Profr. Juan Carlos Castillo Villaseñor, en conjunto con la Jefatura del Nivel Medio Superior y la parte sindical. Por lo tanto, dicha observación no se encuentra solventada.

Finalmente, se verificó también que en la Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola", durante los años 2023 y 2024, existe personal que aparece en la plantilla laboral de la propia Escuela Preparatoria, algunos de los cuales cuentan con sus respectivas plazas base pagadas por el Sistema Educativo Estatal Regular (cotejada con la plantilla de personal remitida por el Departamento de Recursos Humanos del S.E.E.R.), así como también cuentan con HSM (Hora Semana Mes) pagadas con recurso propio del plantel y, adicionalmente, reciben un pago por el concepto de "compensación" (Cedulas de observación 04 de 04). Se requirió al ente auditado para que manifestara el motivo por el cual se realizan pagos por dicho concepto, debiendo exhibir la documentación que la faculte para ello, sin embargo, en la preconfrenta no se exhibió documento alguno y solamente se manifestó que, dado que el Nivel Medio Superior "no está reconocido de manera oficial", el personal del mismo tiene plaza base de educación secundaria y que en el año de 1987 se asignó por parte de las autoridades educativas, una "gratificación mensual" para "compensar" el trabajo del Nivel Medio Superior, dicha cantidad es asignada por la Coordinación Administrativa en conjunto con la sección 52 del sindicato. Además, refirió que las nóminas son autorizadas por la Coordinación Administrativa del Nivel Medio Superior, por lo que sin previa autorización no puede llevarse a cabo el pago mensual correspondiente. Por lo anterior, dado que no se exhibió documento alguno que faculte, autorice o ampare el dicho del ente auditado, dicha observación no se encuentra solventada.

### IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES

#### IV.1. Conclusiones

Considerado el resultado del análisis obtenido de la información presentada por el ente auditado, se detectaron diversas áreas de oportunidad con relación al desempeño del manejo de los recursos financieros de la Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola", con respecto a las atribuciones que como directora tiene conferidas, ello dado que no se han realizado en los términos en las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior y normatividad vigente en cuanto al manejo de los Recursos Financieros.

#### IV.2. Recomendación General



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Considerando el resultado obtenido de la información proporcionada por la Escuela Preparatoria "Profra. Celia Lechón Noyola", se recomienda y exhorta al ente auditado que implemente todas aquellas acciones que resulten necesarias para cumplir cabalmente con las obligaciones que tiene conferidas, principalmente por cuanto hace al manejo del recurso financiero de la institución, apeándose en todo momento a lo establecido en las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior, así como la diversa normatividad que regula al mismo, debiendo procurar, en todo momento, actuar conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, siempre en beneficio del establecimiento escolar y su funcionamiento, así como de la comunidad estudiantil.

Es fundamental que los recursos sean exclusivamente utilizados para actividades y proyectos que beneficien a los estudiantes y al plantel educativo, garantizando así la correcta asignación de los fondos conforme a los fines educativos de la institución.

Se recomienda que en lo sucesivo los gastos que se generen sean única y exclusivamente para fines propios de la institución y mejoramiento del plantel educativo, así como anexar el soporte documental correspondiente a todos los gastos que se lleven a cabo y así llevar de manera transparente dichas erogaciones.

Se sugiere que todos los egresos sean respaldados con documentación completa (facturas, recibos, contratos, etc.) y que se establezca un procedimiento claro para la revisión y aprobación de estos gastos.

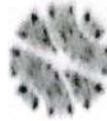
Se recomienda que los pagos al contador y otros profesionales sean ajustados al tabulador establecido por las autoridades educativas correspondientes.

Asimismo, se recomienda al ente auditado que se apege a lo establecido en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

No se omite mencionar, que las recomendaciones señaladas y emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

### V.- CÉDULAS DE OBSERVACIÓN.

Se entrega informe con 03 (tres) CÉDULAS DE OBSERVACIONES FINALES.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

ATENTAMENTE

ELABORÓ

L.E. Claudia Ivette López Martínez  
Personal Adscrito del S.E.E.R.

VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

Lic. José Isaac Corpus Mendoza  
Titular del Órgano Interno de Control del S.E.E.R.  
del Sistema Educativo

"2025, AÑO DE LA INNOVACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO"